

REGLAMENTO PARA JUECES

I. INTRODUCCION

Es imprescindible reconocer que el **arbitraje deportivo** se identifica con la valoración que realizan los árbitros y jueces de la actividad competitiva para tomar decisiones y hacer cumplir las reglas vigentes en un deporte dado. **ARBITRAR** es la acción realizada por los árbitros encargados de hacer respetar el reglamento y tomar decisiones entre los deportistas en los deportes con oposición, en correspondencia con lo permitido por el reglamento; mientras que **JUZGAR** es la acción que realizan los jueces expresando un juicio de valor, calificando en unos casos (como en el Boxeo, Judo, Lucha, Gimnasia Artística) y en otros indicando o señalando, con o sin decisión, el comportamiento de algunas acciones que permite el reglamento (Voleibol, Fútbol, Béisbol). Sin árbitros, jueces, cronometristas y anotadores, el desarrollo del deporte sería imposible.

II. ACTIVACION DE LICENCIA DE JUEZ NACIONAL consta de tres partes:

1. **EXAMEN ESCRITO:** (éste Usted ya lo presentó y fue aprobado).
2. **VALORACION PRACTICA:** Es un ejercicio que usted debe realizar mínimo dos (2) veces en un evento deportivo de competición. Al realizar el juzgamiento debe solicitar al Director Deportivo de ese evento que emita la constancia del ejercicio con el concepto de su desempeño.
3. **FORMALIZACIÓN: Formato de Registro:** Diligenciado como técnico deportivo (Juez), enviar fotografía reciente en medio digital, fondo blanco tamaño 3 x 4 cm, formato JPG. **Consignación Bancaria:** a la cuenta de ahorros del Banco Avillas 106-15107-9 por valor de diez salarios **diarios** mínimos legales vigentes, la licencia tiene una vigencia de dos años, la cual debe ser renovada para el ascenso de nivel de Juez.

Al tener **LICENCIA DE JUEZ NACIONAL**, inicia el ascenso en el Escalafón Nacional de Jueces de Baile Deportivo; que va desde el nivel 1 al nivel 5 donde 5 es el máximo; puede ser contratado para juzgar cualquier tipo de evento deportivo de baile; así mismo ser elegible como representante de Colombia y/o con estatus especial en las formaciones, cursos de actualización de la **FedeColBaile**, PANDANF, y WDSF. **Condiciones y Restricciones:** Acatar el reglamento de Técnicos Deportivos de la **FedeColBaile** y velar por el desarrollo del deporte acorde a la normativa de la WDSF.

III. NORMATIVA

Artículo 1.- ACREDITACION DE LOS JUECES: En las competiciones puntuables y campeonatos, los jueces tienen que estar en posesión de la correspondiente licencia activa expedida por la Federación Colombiana de Baile Deportivo (**FedeColBaile**), en la especialidad o especialidades que son objeto de la competición. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser miembro de la Comisión Nacional de Juzgamiento de la **FedeColBaile**.
- Conocer y aceptar el reglamento Interno de jueces de la **FedeColBaile**.

La licencia de juez se renueva con una periodicidad de cada dos (2) años mediante la asistencia a un congreso organizado o reconocido por la **FedeColBaile** o la Federación Mundial de Baile Deportivo (WDSF). La no renovación de la licencia inhabilita a su titular para participar como juez en competiciones reconocidas por la **FedeColBaile**.

Artículo 2.- TIPOS DE LICENCIA DE LOS JUECES

- **Juez Nacional**, Es aquel que se encuentra acreditado para poder juzgar en competiciones reconocidas por la **FedeColBaile** en todas las categorías, excepto las de carácter internacional. Tiene 5 niveles donde 1 es el de menor nivel y 5 el máximo.
- **Juez Internacional**, Es aquel que se encuentra acreditado por la World Dance Sport Federation (WDSF) para poder juzgar competiciones de ámbito Internacional.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA SER JUEZ: Para la obtención de la licencia de juez, deberá realizarse un curso reconocido por la **FedeColBaile** y aprobar el correspondiente examen.

Artículo 4.- COORDINACION DE JUECES: La Comisión de Juzgamiento de la Federación hará las veces de Coordinador de los Jueces y le corresponderá las siguientes funciones entre otras:

- Todos los temas relacionados con jueces.

- Supervisión de la actuación de los jueces/valoración.
- Propuesta de aplicación del Régimen disciplinario.
- Mantener actualizado el Escalafón de Jueces
- Proponer al Comité Ejecutivo de la Federación, los nombres de los jueces que les corresponden juzgar un evento nacional o internacional.
- Estudiar y trabajar las actualizaciones al reglamento con el grupo de jueces.
- Otros temas que desee delegarle la **FedeColBaile**.

Artículo 5.- SOBRE LOS BAILARINES ACTIVOS CON LICENCIA DE JUEZ: Los deportistas activos (incluidos en el ranking de la **FedeColBaile**) no podrán actuar como jueces. Es incompatible la condición de deportista con la de juez y/o viceversa.

Artículo 6.- SOBRE LOS DIRECTIVOS DE CLUBES, LIGAS Y FEDERACION ACTIVOS CON LICENCIA DE JUEZ: Los Directivos de Clubes, Ligas o Federación activos inscritos oficialmente en la Federación y Coldeportes Nacional no podrán juzgar en una competición oficial de la **FedeColBaile**. Es incompatible la condición de directivos con la de juez y/o viceversa. En caso de que durante la temporada en curso tomaran la decisión de abandonar una de las dos actividades (bien la dirigencia deportiva activa, bien su función de jueces) no podrán participar en la otra (como jueces o como dirigentes deportivos) durante los doce meses siguientes. Los cambios de condición de dirigente deportivo a juez, o viceversa, a los efectos dispuestos en este artículo, deberán ser notificados a la **FedeColBaile** a través de un escrito dirigido a la Comisión Nacional de Juzgamiento de la **FedeColBaile**. **PARAGRAFO:** En general los jueces y la Comisión Nacional de Juzgamiento deben de no actuar en Campeonatos Nacionales e Internacionales bajo el CONFLICTO DE INTERESES.

Artículo 7.- EL PANEL DE JUECES EN LAS COMPETICIONES APROBADAS POR LA FedeColBaile: En las convocatorias de competiciones vigentes se indican el número mínimo de Jueces (3, 5, 7, 9, 11) que conformarán el panel de jueces en las competiciones puntuables. Todos los Jueces Nacionales serán escogidos de acuerdo a la tabla de actuaciones y puntuaciones que tenga la Comisión Nacional de Juzgamiento a excepción de los jueces Internacionales designados por la WDSF. En aquellos certámenes donde se celebren competiciones WDSF, los Jueces Nacionales invitados o escogidos para juzgar las competiciones WDSF podrán participar también en las competiciones nacionales **FedeColBaile**.

Parágrafo 1.- Restricción de jueces en competiciones No podrán ser jueces de una competición reconocida por la **FedeColBaile** los profesores u organizadores de la escuela o club que promueva dicha competición. En caso de que un juez tuviere en su pista a familiares (entendiendo como tales, a efectos de este reglamento, padres, hijos, hermanos o a su pareja de hecho o de derecho) deberá comunicarlo con anterioridad al Director de Competición y abstenerse de juzgarlos.

Parágrafo 2.- Sobre los jueces en la competición: Las retribuciones económicas que el organizador deberá satisfacer a los jueces, se calcularán en función de tres conceptos:

- Desplazamientos.
- Gastos de hospedaje y alimentación.
- Honorarios de Juez.

Artículo 8.- SOBRE EL TRATO CON LOS JUECES DURANTE LA COMPETICIÓN: Ninguna pareja que participe en la competición ni tampoco ningún entrenador de una pareja, podrá dirigirse a los jueces durante la competencia. Cualquier contacto con los jueces siempre deberá ser a través del Director de la competencia. La Organización de la competición es la encargada de impedir que parejas, entrenadores y público en general puedan abordar indiscriminadamente a los jueces durante el transcurso de la competición. En caso de un trato incorrecto del organizador, el juez deberá enviar su queja por escrito a la Comisión Nacional de Juzgamiento de la **FedeColBaile** para su estudio. La Junta Directiva de la **FedeColBaile** dará traslado a la Comisión Nacional Disciplinaria para su correspondiente investigación e inicio de proceso disciplinario si da lugar.

Parágrafo.- DIRECTOR DE LA COMPETICIÓN.- Teniendo en cuenta el comentario técnico del Instructor Arbitral Johan Cayuela, en el Curso de Jueces y Entrenadores en el mes de julio de 2015, en la ciudad de Cali; la

Comisión Nacional de Juzgamiento acepta y determina que a partir de la fecha y ya insertado el comentario, se le informará a la Federación que en todas las competencias nacionales el Director de la Competición debe ser un Juez Nacional postulado por la Comisión Nacional de Juzgamiento y designado por resolución ante dicho campeonato por parte de la **FedeColBaile**.

Artículo 9.- CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAMENTO ÉTICO.- Los jueces deben recordar que ocupan una posición basada en la confianza de su capacidad como juez. Por ello, se les exigen los más altos principios de comportamiento, mayores que al resto de personas, antes, durante y al finalizar los eventos que están juzgando. Como parte integrante de la WDSF, el **FedeColBaile** adopta, como propios, los principios y normas reflejadas en el Código de conducta y principios éticos para los jueces, aprobados por la IDSF (actualmente WDSF) el 8 de junio de 2003 y con entrada en vigor el 1 de enero de 2004. Siempre que se apliquen a jueces en competencias de ámbito exclusivo de la **FedeColBaile**.

Se considerarán acciones contrarias al código de conducta, entre otras, las siguientes:

1. Juzgar un evento y no retirarse del panel de jueces si sabe o cree que sus condiciones físicas o mentales no le permiten llevar a cabo su tarea de forma adecuada y sin ninguna limitación.
 2. Formar parte del panel y no retirarse del panel de jueces si alguno de los competidores es miembro de su familia inmediata o extendida, incluyendo las relaciones de hecho, o cuando mantenga una relación personal con alguno de los competidores que impida el desempeño de su labor.
 3. Marcar a una pareja de una determinada forma para obtener algún beneficio sobre sí mismo/a o para un tercero, o para forzar a una pareja a realizar o dejar de realizar algo.
 4. No valorar a todas las parejas por su nivel de baile, sino por su relación con ella, aspecto físico u otros componentes ajenos al baile.
 5. Aceptar dinero, regalos, artículos, o cosas de valor material sustancial, favores o promesas futuras, sean como regalo o como compensación de servicios, por parte de ningún competidor u organizador, o por terceras partes que puedan ser o podrán haber sido beneficiadas directa o indirectamente por las decisiones del juez.
 6. Falsear el nivel de acreditación o de experiencia expresados en su licencia.
 7. Entrenar, enseñar o aconsejar a los competidores durante el evento en el que actúa como juez, por ejemplo, dirigirse a sus parejas, marcar el ritmo o influir sobre la colocación en la pista, mientras dure la competición.
 8. Tomar partido públicamente con relación a una pareja que pueda juzgar en cualquier competición.
 9. Pretender influir indebidamente o intimidar a otro juez.
 10. Pretender influir en el resultado de una competición de otra forma que no sea la puntuación de todas las parejas de la competición de acuerdo con sus méritos.
 11. No juzgar estrictamente de acuerdo con las normas y criterios de la **FedeColBaile**.
 12. Adoptar conductas con la intención de favorecer a un competidor.
 13. Aceptar el comportamiento impropio o discriminatorio de otros jueces.
 14. Participar en un panel de jueces sabiendo que otro de los miembros del panel tiene su licencia suspendida o anulada.
 15. Participar en el panel de jueces de un evento prescrito como no autorizado.
 16. Actuar de cualquier forma que lleve a un perjuicio de la imagen del **FedeColBaile** o del baile deportivo en general.
- Si un juez conversa con espectadores, competidores o entrenadores, no debe comentar la actuación de una pareja a la que esté juzgando hasta que haya finalizado la competición.

Artículo 10.- COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS JUECES.- Los jueces deben cumplir con las siguientes normas de conducta con objeto de establecer los más altos principios de comportamiento:

1. El comportamiento de un juez tanto dentro como fuera de la pista, debe ser coherente con los principios de un buen deportista. Un juez no debe comportarse de forma cuestionable o indecorosa en público, o en cualquier evento o cualquier ocasión relacionados con el baile deportivo, en los que miembros del público (incluyendo competidores, espectadores y medios de comunicación) estén presentes en cualquier forma.
2. Un juez debe ser coherente, objetivo y neutral en sus decisiones. Las valoraciones tendenciosas socavan las propias bases de la competición.
3. Un juez debe ser meticuloso en penalizar comportamientos peligrosos y/o violentos.

4. Un juez no puede cuestionar públicamente el criterio, la honestidad o buena fe de sus compañeros de juzgamiento. Los comentarios al respecto deben ser remitidos a la Comisión de Juzgamiento de la **FedeColBaile**.
5. Cuando el Reglamento permita a un juez juzgar a parejas a los que entrena o ha entrenado en el pasado, el juez no debe permitir que esta relación comprometa sus valoraciones.
6. Un juez debe conservar y desarrollar sus conocimientos como tal, manteniéndose al corriente del desarrollo de técnicas y estilos, así como de las modificaciones en las normas y reglamentos de la WDSF para juzgar.
7. Cuando un juez haya sido designado para calificar una competición, con independencia del tipo de la misma, no deberá consumir bebidas alcohólicas ni drogas recreativas antes o durante la celebración del evento, hasta que éste haya terminado.
8. Un juez no puede comportarse de ninguna forma que perjudique la reputación del **FedeColBaile** o del baile deportivo.
9. La no asistencia de un juez a una competición para la que ha sido designado o invitado, por motivos de enfermedad u otra causa grave, debe estar justificada mediante documento escrito relacionado con la causa alegada.

CONOCIMIENTO DEL EVENTO DONDE ACTÚA:

1. Llegar puntualmente al lugar del evento en condiciones físicas y mentales razonables.
2. Presentarse a los organizadores, al director de competición y al resto del panel de jueces.
3. Conocer el horario de las competiciones.
4. Estar disponible para llevar a cabo las funciones de juez del **FedeColBaile** tal como se hayan programado.
5. Comportarse durante la competición de forma que preserve la buena reputación del baile deportivo y del **FedeColBaile**.

DURANTE EL DESARROLLO DE UNA COMPETICIÓN, LOS JUECES DESIGNADOS DEBEN:

1. Situarse a cierta distancia unos de otros y en posiciones que no interfieran con las de los competidores.
2. Situarse en posiciones en las que puedan observar a todos los competidores.
3. Juzgar independientemente y no comparar notas con otros jueces.
4. Puntuar y firmar los impresos de escrutinio con tinta, consignando la letra que le identifique y sus iniciales en todas y cada una de las modificaciones que efectúe en dicho impreso.
5. No intentar familiarizarse con nombres, números y nacionalidades de los participantes, utilizando el programa oficial, ni con ningún resultado o puntuación intermedia de otros jueces de la competición antes de su finalización.
6. Seguir las instrucciones del Director de Competición.
7. Concentrarse solo en la valoración, no tener ninguna comunicación con el público, otros jueces o competidores y no llevar a cabo actividades que puedan distraerlo (teléfono móvil, cámara, etc.).
8. Entregar la hoja de puntuaciones una vez finalizado el baile, no antes.

Al aplicar su conocimiento, experiencia y habilidades al criterio que el juez utiliza para realizar su evaluación, **deberá demostrarse** lo siguiente, de acuerdo con el código de conducta:

- a. Las reglas técnicas y de competición deben interpretarse de acuerdo al nivel de habilidad de los competidores.
- b. Se deberá utilizar el sentido común para asegurar que el espíritu de la competición no se pierda, mediante una interpretación innecesaria del estilo. Es decir utilizar un lenguaje sencillo.

Es importante que durante el transcurso de cualquier competición o campeonato, **un juez participante NO debe:**

- Llegar tarde.
- Consumir alcohol.
- Opinar sobre el vestuario de un competidor o formas de ejecución antes o durante la competición o campeonato.
- Realizar comentarios sobre la edad, sexo, religión, atributos físicos, cultura o sexualidad, entre otros, de un individuo.
- Vestir de forma inapropiada.
- Participar en conversaciones secretas.
- Usar un lenguaje inaceptable.

- Tratar de ocultar errores de puntuación o no solicitar ayuda en caso necesario.
- Abandonar la pista hasta que el evento haya finalizado.
- Dejarse influenciar por los espectadores, competidores, organizadores del evento o padres.
- Criticar a miembros de otras asociaciones, demostrar enfado, frustración o irritabilidad.
- Puntuar de forma contraria a las reglas del baile deportivo.

Artículo 11.- SOBRE OTROS ASPECTOS QUE DEBERÁ INCLUIR EL JUEZ EN SUS APRECIACIONES.

Pese a no ser el principal objeto de sus apreciaciones, el Juez de Pista también puede y debe efectuar las descalificaciones que considere oportunas, por la realización de figuras no permitidas en aquellas categorías con restricción de repertorio. Se indicará siempre el motivo de dicha descalificación.

El Juez de Pista deberá señalar e informar al Director de Competición, sobre los comportamientos antideportivos que tuvieren lugar en la pista.

Artículo 12.- RECLAMACIONES SOBRE JUECES DURANTE UNA COMPETICIÓN. Durante una competición, el Director de Competición está autorizado y obligado a observar el cumplimiento, por parte de los jueces con licencia **FedeColBaile** (estén o no involucrados en la competición), de las normas establecidas en el Reglamento. Si el Director de Competición estima que hay la posibilidad de que un juez haya incumplido el Reglamento de una competición, en la que él actúe como Director, tiene la potestad y la obligación de notificar al juez que hay una reclamación contra él, escuchar la respuesta de éste y actuar inmediatamente de acuerdo con los criterios del Reglamento.

El Director tiene la potestad de reprender o solicitar a la comisión de Juzgamiento el reemplazo del juez por un sustituto adecuado para el resto de la competición. El Director debe documentar cualquier incidencia u observación de conducta impropia, presunta o sospechada, por parte de un juez, e incluirlo en el Acta de Competición y hacerla llegar a la Comisión Nacional de Juzgamiento y este a su vez, una vez estudiado a la Junta Directiva del **FedeColBaile**, que deberá decidir si procede iniciar una investigación y de serlo así, debe remitir el informe al Tribunal Disciplinario.

Artículo 13.- ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTRA JUECES. Si un juez,

- Contraviene manifiestamente el código de conducta o comete una falta grave,
- Infringe cualquiera de las reglas intencionadamente, o
- Manifiesta un comportamiento que, en opinión del **FedeColBaile** (Junta Directiva), es perjudicial para los intereses del propio **FedeColBaile**, la Junta Directiva del **FedeColBaile** tendrá la potestad de iniciar una acción disciplinaria al juez a través del Tribunal Disciplinario; garantizando siempre que ninguna acción disciplinaria será tomada a menos que el juez reciba notificación escrita y sea informado de la reclamación cursada contra él. El juez tiene derecho a comparecer ante el Tribunal Deportivo del **FedeColBaile** para defenderse, ser representado por otra persona o enviar sus comentarios por escrito, es decir se aplicará siempre el Debido Proceso.

Si el juez no comparece o no aporta comentarios por escrito sin justificación razonable, el proceso continuará en el Tribunal Disciplinario.

Artículo 14.- VIGENCIA El presente reglamento tiene vigencia una vez sea firmado por el Presidente de la Federación Colombiana de Baile Deportivo y el Coordinador Nacional de Juzgamiento.

Artículo 15.- RETRIBUCIONES ECONÓMICAS Se regula la retribución económica mínima que deberán recibir los jueces que desempeñen su labor en certámenes oficiales cuya autorizados por el **FedeColBaile** puntuables o Festivales así: Honorarios por día: Nivel 1 **SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, Nivel 2 **SIETE (7) S.D.M.L.V.**, Nivel 3 **OCHO (8) S.D.M.L.V.**, Nivel 4 **NUEVE (9) S.D.M.L.V.**, Nivel 5 **DIEZ (10) S.D.M.L.V.**

Artículo 16.- NEGATIVAS DE JUECES A ASISTIR A COMPETICIONES ASIGNADAS

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, cuando un juez se niegue a asistir a una competición asignada, será penalizado y retirado de proceso de acuerdo al Código Disciplinario de la Federación, a no ser que existan causas justificadas que deberán ser valoradas por la Junta Directiva del **FedeColBaile**. Si el juez es llamado a juzgar en un certamen con tan solo diez (10) días de antelación, podrá negarse a asistir sin que cuente

como penalizable. En caso de aceptar, se valorará como positivo y se tendrá en cuenta como mérito curricular por su predisposición.

Artículo 17.- METODOLOGÍA DE DESIGNACIÓN DE JUECES La Comisión de Juzgamiento mantendrá actualizada la disponibilidad de los jueces listos a actuar cuando se requiera para arbitrar campeonatos de Clubes, Ligas o **FedeColBaile**. De la disponibilidad que tiene la Comisión de Juzgamiento y de acuerdo a los requerimientos necesarios en las convocatorias de los campeonatos, se designarán, sortearán o invitarán dependiendo de las necesidades de cada campeonato o comité organizador, y de las posibilidades económicas de los mismos. Las disponibilidades se harán de acuerdo a las categorías que tenga cada juez

RECOMENDACIONES DE VESTUARIO

Los jueces deberán ir vestidos de acuerdo con la imagen que deben mostrar. A menos que el organizador del evento especifique otra cosa, el código de vestuario de los jueces debería ser:

- **Hombre**
Traje con saco y corbata. Cabello estrictamente recogido o cola.
- **Mujer**
Vestido de día, vestido formal o de cóctel, o traje con pantalón. Cabello estrictamente recogido o cola.

En algunos certámenes, el organizador del evento puede especificar un vestuario distinto para el día y la noche. En estos casos, se recomienda:

- **Hombre**
 - Día: traje de día, con corbata. Cabello estrictamente recogido o cola.
 - Tarde/noche: traje de noche con pajarita. Cabello estrictamente recogido o cola.
- **Mujer**
 - Día: vestido de día. Cabello estrictamente recogido o cola.
 - Tarde/noche: vestido formal, de cóctel o largo de noche, o traje de noche con pantalón. Cabello estrictamente recogido o cola.

TIEMPO DE ACTUACIÓN

Duración máxima de la actividad de los jueces por competición y día.

Los jueces deben desempeñar su labor en unas condiciones que garanticen la aptitud psíquico-física necesaria para ello. La prolongación del horario de competiciones por largos periodos, aún superiores a 12 horas en algunos casos, atenta contra la objetividad y rigor que debe acompañar a su labor, a la vez que puede lesionar los intereses de la actividad laboral desempeñada por los jueces.

Un juez no podrá juzgar en un certamen más de 8 horas por competición y día, entendiendo por dicho periodo el tiempo real durante el que esté juzgando en el recinto de la competición (ver Anexo 3 sobre tiempo de permanencia). Deberán intercalarse pausas de 30 minutos cada 2-3 horas.

En el supuesto de que el certamen se desarrolle durante un periodo de tiempo superior, el Director de Competición será responsable de solicitar al **FedeColBaile** el número de jueces necesarios para poder garantizar la cláusula anterior.

El organizador debe disponer los horarios de forma que no se alargue de modo innecesario el tiempo de permanencia del juez. Para ello, de acuerdo con el juez, deberá evitar pausas innecesarias de varias horas, disponiendo el horario para que pueda cumplirse de la forma más razonable.

En los certámenes en los que el desplazamiento del juez sea de larga duración, el organizador deberá disponer de los horarios de viaje más favorables para el juez.

Esta información deberá estar disponible para el juez 72 horas antes del certamen.

En caso que, por fuerza mayor, alguna de las obligaciones del organizador respecto del juez se incumpla, el organizador deberá informar al juez y acordar una posible compensación. Posteriormente, el organizador informará puntualmente a la Junta Directiva de la **FedeColBaile** sobre las causas de dicho incumplimiento y las soluciones adoptadas. El Director de Competición incluirá todos los detalles en el Acta de Competición.

Aprobación y Vigencia El presente REGLAMENTO PARA JUECES fue discutido y aprobado por la Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de afiliados el 28 de julio de 2015 en Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE HOLMES POLO
Presidente